

II.-4:302: Determinación de la intención de la parte

- (1) La intención de una parte de asumir una relación jurídica vinculante o de producir otro efecto jurídico debe valorarse de acuerdo con sus declaraciones o su conducta, tal como fueron interpretadas razonablemente por la persona a la que el acto está dirigido.

II.-4:303: El derecho o beneficio puede ser rechazado

- (1) Cuando un acto jurídico unilateral confiera un derecho o un beneficio a la persona a la que está dirigido, ésta lo podrá rechazar mediante notificación a la parte que realiza el acto, a condición de que lo haga sin demora excesiva y antes de haber aceptado implícita o explícitamente el derecho o el beneficio. En caso de rechazo del derecho o el beneficio, se considerará que éste nunca se ha adquirido.

CAPÍTULO 5

Derecho de desistimiento

SECCIÓN 1. EJERCICIO Y EFECTOS

II.-5:101: Ámbito de aplicación y carácter imperativo

- (1) Las disposiciones de la presente Sección serán de aplicación cuando, en virtud de las reglas recogidas en los Libros II a IV, una parte tenga derecho a desistir de un contrato dentro de un plazo determinado.
- (2) Las partes no podrán excluir la aplicación de las reglas del presente Capítulo ni derogar o modificar sus efectos en perjuicio de la parte legitimada para el ejercicio del derecho.

II.-5:102: Ejercicio del derecho de desistimiento

- (1) El derecho de desistimiento se ejercita mediante notificación a la otra parte. No es necesario alegar ningún motivo.
- (2) La devolución del objeto del contrato se considerará una notificación de desistimiento del mismo, salvo que de las circunstancias se deduzca lo contrario.

II.-5:103: Plazo de desistimiento

- (1) El derecho de desistimiento podrá ejercitarse en cualquier momento entre la celebración del contrato y la finalización del plazo de desistimiento.
- (2) El plazo de desistimiento terminará catorce días después de concluir los siguientes tiempos:
 - (a) el tiempo de celebración del contrato;
 - (b) el tiempo en que la parte legitimada recibe de la otra parte información adecuada sobre el derecho de desistimiento; o
 - (c) si el objeto del contrato es la entrega de bienes, el tiempo en que éstos se reciben.
- (3) El plazo de desistimiento finalizará, a más tardar, un año después del momento de celebración del contrato.
- (4) Se considerará que la notificación de desistimiento se ha realizado dentro de plazo si se envía antes del fin del plazo de desistimiento.

II.-5:104: Información adecuada acerca del derecho de desistimiento

Una información adecuada acerca del derecho de desistimiento requiere que éste se presente a la parte legitimada de forma apropiada, y que la información comprenda, de forma textual, en soporte duradero, y en lenguaje claro y comprensible, lo relativo al plazo y forma de ejercicio del derecho, así como el nombre y dirección de la persona a la que haya de comunicarse el desistimiento.

II.-5:105: Efectos del desistimiento

- (1) El desistimiento del contrato pondrá fin a la relación contractual y a las obligaciones de las partes en virtud del contrato.
- (2) Los efectos de restitución de la resolución se rigen por las reglas del Libro III, Capítulo 3, Sección 5, Subsección 4 (Restitución) con las modificaciones introducidas por el presente Artículo, a menos que el contrato disponga otra cosa a favor de la parte que desiste del acuerdo.
- (3) Cuando la parte que desiste del contrato haya realizado un pago en virtud del mismo, la empresa deberá devolverle dicha suma sin demora excesiva, y en cualquier caso antes de treinta días después de que el desistimiento se haga efectivo.

- (4) La parte que desiste no es responsable de pagar:
 - (a) ninguna merma del valor de lo recibido en virtud del contrato debida a una inspección y prueba;
 - (b) cualquier destrucción o pérdida, o daño de cualquier bien recibido en virtud del contrato, siempre que la parte que desiste del contrato actuara con diligencia razonable para evitarlo.
- (5) La parte que desiste del contrato deberá responder por cualquier merma de valor causada por un uso normal, a menos que no haya recibido la adecuada información sobre el derecho de desistimiento.
- (6) Salvo lo establecido en este Artículo, la parte que desiste del contrato no incurrirá en responsabilidad alguna al ejercer su derecho de desistimiento.
- (7) En caso de que un consumidor ejerza su derecho a desistir del acuerdo después de que un empresario haya hecho uso de un derecho contractual a suministrar una cosa de una calidad y con un precio equivalente por no estar disponible aquello que se solicitó, el empresario deberá asumir los costes de la devolución de lo recibido por el consumidor en virtud del contrato.

II.-5:106: Contratos vinculados

- (1) Si un consumidor ejerce su derecho de desistimiento de un contrato de suministro de bienes, otros activos o servicios por parte de un empresario, los efectos del desistimiento se extenderán a cualquier contrato vinculado.
- (2) En los casos en los que un contrato se financie parcial o exclusivamente a través de un contrato de crédito, ambos constituyen contratos conexos, en particular:
 - (a) si la empresa que suministra los bienes, otros activos o servicios financia el cumplimiento del consumidor;
 - (b) si un tercero que financia el cumplimiento del consumidor utiliza los servicios que presta el empresario para elaborar o celebrar un contrato de crédito;
 - (c) si el contrato de crédito se refiere a bienes, otros activos o servicios determinados que deben ser financiados con el mismo, y si la conexión entre ambos contratos fue propuesta por el suministrador de los bienes, otros activos o servicios o por la fuente crediticia; o
 - (d) si existe un vínculo económico similar.
- (3) Las disposiciones del Artículo 5:105 (Efectos del desistimiento) del Libro II serán de aplicación según lo dispuesto en el contrato vinculado.

- (4) El apartado (1) no se aplica a los contratos de crédito que financien contratos del tipo que se menciona en el apartado (2) (f) del siguiente Artículo.

SECCIÓN 2. DERECHOS ESPECÍFICOS DE DESISTIMIENTO

II.-5:201: Contratos negociados fuera de establecimientos mercantiles

- (1) El consumidor tiene derecho a desistir de un contrato por el que una empresa le suministra bienes, otros activos o servicios, incluidos servicios financieros, o por el que el consumidor otorga una garantía personal, si la oferta o la aceptación por parte del consumidor tuvo lugar fuera de un establecimiento mercantil.
- (2) El párrafo (1) no será de aplicación a:
- (a) los contratos celebrados mediante distribuidores automáticos o locales comerciales automatizados;
 - (b) los contratos celebrados con un operador de telecomunicaciones a través de un teléfono público;
 - (c) los contratos celebrados para la construcción y venta de bienes inmuebles y los contratos que se refieran a otros derechos relativos a bienes inmuebles, con excepción de los contratos de arrendamiento;
 - (d) los contratos de suministro de productos alimenticios, de bebidas o de otros bienes de consumo habitual suministrados en el domicilio del consumidor, en su residencia o en su lugar de trabajo por distribuidores que realicen visitas frecuentes y regulares;
 - (e) los contratos celebrados mediante técnicas de comunicación a distancia que se celebren fuera del marco de un sistema de ventas o prestación de servicios a distancia organizado por el proveedor;
 - (f) los contratos para el suministro de bienes, otros activos o servicios cuyo precio esté sujeto a fluctuaciones del mercado financiero que el proveedor no pueda controlar;
 - (g) los contratos celebrados en subastas;
 - (h) los seguros de viaje, equipaje u otras pólizas a corto plazo similares de una duración inferior al año.
- (3) En caso de que para la celebración del contrato el empresario haya empleado exclusivamente técnicas de comunicación a distancia, el apartado (1) tampoco será de aplicación si el contrato se refiere:
- (a) al suministro de servicios de alojamiento, de transporte, de comidas o de ocio, cuando, al celebrarse el contrato, el proveedor se

- compromete a suministrar tales prestaciones en una fecha determinada o en un periodo concreto;
- (b) a la prestación de servicios distintos de los servicios financieros, cuya ejecución haya comenzado, a petición expresa e informada del consumidor antes del fin del plazo de desistimiento referido en el apartado (1) del Artículo 5:103 (Plazo de desistimiento) del Libro II;
 - (c) al suministro de bienes confeccionados conforme a las instrucciones dadas por el consumidor o claramente personalizados, o bienes que, por su naturaleza, no puedan ser devueltos o puedan deteriorarse o caducar con rapidez;
 - (d) al suministro de grabaciones sonoras o de vídeo y de programas informáticos;
 - (i) que hayan sido desprecintados por el consumidor; o
 - (ii) que puedan descargarse o reproducirse para un uso permanente en caso de suministro a través de medios electrónicos;
 - (e) al suministro de prensa diaria, publicaciones periódicas y revistas;
 - (f) a los servicios de apuestas y lotería.
- (4) En cuanto a los servicios financieros, el apartado (1) tampoco será de aplicación a los contratos que hayan sido plenamente ejecutados por ambas partes, a petición expresa del consumidor, antes de que éste ejercite su derecho de desistimiento.

II.-5:202: Contratos de aprovechamiento por turno

- (1) El consumidor tendrá derecho a desistir de un contrato de aprovechamiento por turno celebrado con un empresario en virtud del cual tiene derecho a utilizar un bien inmueble.
- (2) Cuando un consumidor ejercita el derecho de desistimiento en virtud del párrafo (1), el contrato pudiera exigirle el reembolso de los gastos que:
 - (a) sean consecuencia de la celebración y el desistimiento del contrato;
 - (b) correspondan a las formalidades legales que deban cumplimentarse antes de que finalice el plazo mencionado en el apartado (1) del Artículo 5:103 (Plazo de desistimiento) del Libro II;
 - (c) sean razonables y adecuados;
 - (d) se estipulen expresamente en el contrato; y
 - (e) sean conformes con las reglas aplicables a tales gastos.

El consumidor no estará obligado a reembolsar ningún gasto al ejercer su derecho de desistimiento en los casos contemplados por el apartado (1) del Artículo 3:109 (Remedios en caso de incumplimiento del deber de información) del Libro II.

- (3) Durante el plazo en que el consumidor puede ejercer su derecho de desistimiento, el empresario no podrá exigir ni aceptar ningún pago por anticipado por parte de éste. En caso de efectuarse cualquier pago, el empresario estará obligado a devolverlo.

CAPÍTULO 6

Representación

II.-6:101: **Ámbito**

- (1) Este capítulo se aplica a las relaciones externas creadas por actos de representación, es decir, a las relaciones entre:
 - (a) el principal¹ y el tercero; y
 - (b) el representante y el tercero.
- (2) Se aplica también a las situaciones en las que una persona actúa como representante sin serlo realmente.
- (3) No se aplica a las relaciones internas entre el representante y el principal.

II.-6:102: **Definiciones**

- (1) Un «representante» es la persona con legitimación para afectar directamente la posición jurídica de otra persona, el principal, en relación con un tercero, mediante su actuación en interés del principal.
- (2) La «legitimación» de un representante es la facultad de afectar la posición jurídica del principal.
- (3) El «poder» del representante deriva del otorgamiento o mantenimiento de la legitimación².

¹ Nota del revisor de las pruebas: El término «representado» es más correcto en derecho español, pero el de principal es el más conocido en la mayoría de los sistemas europeos.

² Nota del revisor de las pruebas.– Debe diferenciarse entre «authority» (legitimación) y «authorisation» (poder): la primera expresión, de un sentido más amplio, está referida a las facultades del represen-